



EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LEÓN
ILMO. SR. ALCALDE

Asunto: Oferta de actividades en el Centro Supera de Eras de Renueva

Ilmo. Sr.:

En esta Procuraduría se tramita el expediente registrado con el número de referencia **491/2025**, con motivo del cual hemos recibido los informes remitidos por ese Ayuntamiento de fechas 19 de marzo y 1 y 10 de abril de 2025.

Dicho expediente se inició con una queja sobre la dificultad que existe para poder acceder a las actividades programadas en el Centro Supera de Eras de Renueva, dada la reducida oferta de plazas disponibles diariamente para sus usuarios, en particular en lo que se refiere a actividades que son demandadas en gran parte por personas mayores y por quienes las tienen que realizar por prescripción médica, tales como Pilates, Yoga, Gimnasia, Aquagym, etc.

Por otro lado, se ha denunciado el insuficiente mantenimiento y limpieza, tanto de las instalaciones como de los aparatos con los que se realizan las actividades. En concreto, se ha indicado que hay duchas que han dejado de funcionar, que los espacios para las duchas están ennegrecidos y con manchas de óxido, que algunos aparatos llevan fuera de servicio desde hace mucho tiempo, que la limpieza del agua de la piscina no se hace con la frecuencia debida, etc.

Con fechas 23 de octubre y 16 de diciembre de 2024, se dirigieron sendos escritos a la dirección del Centro Supera, con la firma de diversos usuarios, para denunciar los hechos anteriormente referidos sin que, según manifestaciones del autor de la queja, se haya dado solución alguna. Además, otro escrito con firmas de los usuarios fue dirigido al Ayuntamiento de León con fecha 28 de febrero de 2025, para pedir la subsanación de las deficiencias señaladas, sin que nos conste que se haya dado respuesta al mismo.

Con relación a ello, el Ayuntamiento de León nos ha comunicado el escrito presentado por los usuarios del Centro Supera el 28 de febrero de 2025 fue remitido al Técnico responsable del Contrato de concesión administrativa para la explotación del Centro de Deporte y Ocio de Eras de Renueva, mediante Providencia de fecha 19 de marzo de 2025, a fin de recabar la oportuna información de la entidad adjudicataria.



Con motivo de dicho requerimiento, la empresa adjudicataria ha informado que existen 4 puestos de equipamiento cardiovascular fuera de uso, habiéndose solicitado el material necesario para su reparación; que una de las dos saunas con las que cuenta el centro está fuera de uso a la espera de que se reciba un cuadro de control que precisa; que durante el mes de marzo se han incrementado las horas de limpieza de las instalaciones; que también durante el mes de marzo se ha aumentado la oferta de actividades según las sugerencias hechas por los abonados; así como que se va a recibir un nuevo equipamiento de fuerza que completará al ya existente para dar mejor servicio a los usuarios. Todo ello, supone una inversión de 57.255 euros.

En atención a lo expuesto, esta Procuraduría, en el ejercicio de sus funciones, debe hacer las siguientes consideraciones:

La empresa concesionaria del Centro de Deporte y Ocio de Eras de Renueva ha asumido una serie de obligaciones en lo que respecta a la actividad a desarrollar, en virtud de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por las que se rige la concesión demanial para la obra y explotación de dicho centro, así como en el contrato de concesión administrativa para la explotación del centro que fue adjudicado mediante Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de fecha 2 de diciembre de 2002.

Dentro de esas obligaciones se encuentra la prestación de un servicio de actividades de ocio y deporte destinado al público, el desempeño de la actividad en las debidas condiciones de limpieza y aseo e higiénico sanitarias, la disposición de medios humanos y materiales adecuados y suficientes para la prestación con garantía de calidad de todos los servicios dirigidos al público, la adopción de las correspondientes medidas de seguridad, etc. A tales efectos, en las mismas Cláusulas se prevé la facultad del Ayuntamiento para dictar instrucciones de obligado cumplimiento y dirigidas al buen estado de conservación de las construcciones e instalaciones (seguridad, limpieza y estética), así como la facultad de designar un Interventor de la concesión que vigile la conservación del centro y que informe a la Corporación sobre las reparaciones o sustituciones necesarias (Cláusula 6.3.1).

Por lo expuesto, si bien la denuncia presentada ante el Ayuntamiento de León con fecha 28 de febrero de 2025 ha sido trasladada al centro y este ha informado en el sentido que ya se ha indicado, corresponde al Ayuntamiento de León, en los términos que se ha comprometido a través del informe remitido a esta Defensoría, llevar a cabo las acciones de inspección y supervisión técnicas necesarias para determinar las medidas dirigidas a resolver las quejas formuladas por los usuarios del centro y para que se dé cumplimiento a las obligaciones que ha adquirido la concesionaria del servicio.



En virtud de todo lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

ÚNICA: En los términos que se ha comprometido el Ayuntamiento de León, este debe llevar a cabo las acciones de vigilancia y supervisión necesarias, con el objeto de que el Centro de Deporte y Ocio de Eras de Renueva cuente con el personal y material que permita dar respuesta a las necesidades del conjunto de usuarios del mismo, para que dicho material y las instalaciones estén en las debidas condiciones de limpieza y aseo e higiénico sanitarias, y para que la oferta de actividades permita dar satisfacción a las demandas de los usuarios y al servicio público exigible conforme a los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Técnicas por las que se rige la concesión demanial para la explotación de la actividad.

Esta es nuestra resolución y así se la hacemos saber, con el ruego de que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Una vez realizadas las comunicaciones oportunas, se acuerda publicar la presente Resolución en la página web de esta Institución, previa disociación de los datos de carácter personal que contuviera.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López

NOTA IMPORTANTE: No será necesario que nos envíen su respuesta por correo postal si la registran al Procurador del Común (DIR3 I0000423, CIF Q9750006J) y tienen activados los avisos por correo electrónico (procurador@procuradordelcomun.es) o el envío de comunicaciones/notificaciones a la Dirección Electrónica Habilitada única (DEHú), o bien si la registran directamente en nuestra sede electrónica (pccyl.sedelectronica.es). Les solicitamos, por otra parte, que no la envíen al representante (persona que haya presentado este escrito en su sede electrónica).